



Barranquilla, 11 de julio del 2023.

DR. RODOLFO MIRANDA BARROS.  
SRA. ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT.  
[aequiabogados@gmail.com](mailto:aequiabogados@gmail.com)  
[aequiabogados@gmail.com](mailto:aequiabogados@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT.  
ACCIONADOS: PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO.  
**M. P.:** .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.  
**Radicación : T-00403-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT por medio de apoderado judicial, contra PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL y MINIMO VITAL.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA así como a la Sala Disciplinaria de Instrucción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.**

Así mismo, por Secretaría, fíjese aviso en el micrositio de la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, a fin de dar aviso a los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA de la existencia del presente tramite tutelar. Requiérase al accionado SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que remita copia digital del expediente de liquidación de PIZANO SA EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: [ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 2701  
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 11 de julio del 2023.

SEÑORES: PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, MINISTERIO DE TRABAJO, SALA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

[rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com](mailto:rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com)  
[rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com](mailto:rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT.

ACCIONADOS: PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

**Radicación : T-00403-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT por medio de apoderado judicial, contra PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL y MINIMO VITAL.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA así como a la Sala Disciplinaria de Instrucción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.**

Así mismo, por Secretaría, fíjese aviso en el micrositio de la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, a fin de dar aviso a los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA de la existencia del presente tramite tutelar. Requírase al accionado SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que remita copia digital del expediente de liquidación de PIZANO SA EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: [ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario

*Carrera 45 No.44 -12 Barranquilla-*  
*Correo electrónico:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*Barranquilla - Atlántico*



Barranquilla, 11 de julio del 2023.

SEÑORES:CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A  
[notificacionesjudiciales@corficolombiana.com](mailto:notificacionesjudiciales@corficolombiana.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT.  
ACCIONADOS: PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO.  
**M. P.:** .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.  
**Radicación : T-00403-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT por medio de apoderado judicial, contra PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL y MINIMO VITAL.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA así como a la Sala Disciplinaria de Instrucción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.**

Así mismo, por Secretaría, fíjese aviso en el micrositio de la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, a fin de dar aviso a los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA de la existencia del presente tramite tutelar. Requierase al accionado SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que remita copia digital del expediente de liquidación de PIZANO SA EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: [gomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 2866  
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 25 de julio del 2023.

SR. VICTOR ADOLFO TAMARA CORENA  
CALLE 90 B N°. 53 – 175.  
BARRANQUILLA.  
[director@tamarayasociados.com](mailto:director@tamarayasociados.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT.  
ACCIONADOS: PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO.  
**M. P.:** .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.  
**Radicación : T-00403-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT por medio de apoderado judicial, contra PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL y MINIMO VITAL.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA así como a la Sala Disciplinaria de Instrucción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.**

Así mismo, por Secretaría, fíjese aviso en el micrositio de la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, a fin de dar aviso a los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA de la existencia del presente tramite tutelar. Requiérase al accionado SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que remita copia digital del expediente de liquidación de PIZANO SA EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: [ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 2867  
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 25 de julio del 2023.

SR. RODRIGO TAMAYO CIFUENTES.  
[rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com](mailto:rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)  
ACCIONANTE: ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT.  
ACCIONADOS: PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO.  
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.  
**Radicación : T-00403-2023.**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT por medio de apoderado judicial, contra PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL y MINIMO VITAL.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA así como a la Sala Disciplinaria de Instrucción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.**

Así mismo, por Secretaría, fíjese aviso en el micrositio de la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, a fin de dar aviso a los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA de la existencia del presente tramite tutelar. Requírase al accionado SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que remita copia digital del expediente de liquidación de PIZANO SA EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: [ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A TODOS LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PIZANO SA**, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00403-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT, Y COMO ACCIONADOS: PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO**, la providencia de fecha 11 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ELISA ESTHER NAVARRO DE ARRAUTT por medio de apoderado judicial, contra PIZANO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y MINISTERIO DE TRABAJO, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL y MINIMO VITAL.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA así como a la Sala Disciplinaria de Instrucción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.**

Así mismo, por Secretaría, fíjese aviso en el micrositio de la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, a fin de dar aviso a los intervinientes dentro del proceso de liquidación de la sociedad PIZANO SA de la existencia del presente tramite tutelar. Requiérase al accionado SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que remita copia digital del expediente de liquidación de PIZANO SA EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: [ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 25 DEL 2023.